



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 893

HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 065/24 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "10 DE ABRIL" D-14

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 47. "I. Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción. III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción."

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232; define: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 235. "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública."

Que la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez" en su artículo 34; señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias..."

Que la Ley N° 482; Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 4, párrafo I; establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo".

Que la Ley Municipal N° 291 Del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes de fecha 28 de agosto de 2015, en su artículo 1, refiere: "La presente Ley tiene por objeto regular el uso temporal de espacios de dominio

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 893

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

público municipal por parte de asentamientos de Trabajadores Gremiales, Artesanos, Comerciantes Minoristas y Vivanderos de la Ciudad de El Alto, legalmente constituidos y establecer el pago de patentes directo al Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que el Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", en su artículo 1, parágrafo I; señala: "El presente Reglamento tiene por objeto regir las relaciones entre los trabajadores gremiales y el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, consignado en la Ley Municipal Autonómica N° 291 de 28 de agosto de 2015; asimismo el uso provisional de espacios de dominio público municipal y pago de patentes Municipales de acuerdo a los derechos y obligaciones determinadas por la Constitución Política del Estado y normas municipales vigentes; II. Otorgar el mecanismo legal y los procedimientos específicos para la disposición de asentamientos nuevos y asentamientos legalmente constituidos".

Que el Decreto Municipal N° 46/2015 en su artículo 8, inciso h); refiere: "APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN: El Pleno del Concejo Municipal en sesión determinará según procedimiento si corresponde la Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de secretaria y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva mediante Ley Municipal. Misma que será de aplicación general y de cumplimiento obligatorio".

Que el Decreto Municipal N° 159/2022 Modificación del Decreto Municipal del Decreto Municipal N° 46/2015 Reglamento a la Ley Municipal Autonómica N° 291 "Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes", en su Artículo primero; señala: "El presente Decreto Municipal tiene por objeto modificar el artículo 5, Artículo 8 (Verificación y procedimiento), en sus incisos a), b), c), e), Artículo 10 (Verificación y procedimiento) en sus incisos a), b), c), e), f), ...".

Que el Decreto Municipal N° 192 de fecha 29 de abril de 2024 Reglamento a la Ley Municipal N° 827 que modifica a la Ley Municipal N° 291/2015 del Uso Provisional de Espacios de Dominio Público Municipal y Pago de Patentes (Comerciantes Minoristas) establece en su Disposición Transitoria Cuarta "En la vía del saneamiento procesal, los tramites que hubieran sido iniciados durante la vigencia del Decreto Municipal N° 046/2015, modificado por el Decreto Municipal N° 159/2022 serán concluidos con la misma normativa"

Que el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto, aprobado por Resolución Municipal N° 170/2014, "Regula la organización, estructura, funcionamiento, obligaciones y procedimientos del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, emergente de la autonomía municipal", estableciendo en su artículo 18: "El Pleno es la máxima autoridad jerárquica de decisión del Órgano Legislativo Municipal y de representación plural de la ciudadanía".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 893

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

Que, el mismo Reglamento General del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en su artículo 86, refiere: "La Ley Municipal, es la disposición legal que emana del Concejo Municipal emergente del ejercicio de su facultad legislativa, en observancia estricta del procedimiento, requisitos y formalidades establecidas en el presente reglamento; es de carácter general su aplicación y cumplimiento es obligatorio desde el momento de su publicación. Toda Ley Municipal se encuentra vigente mientras no sea derogada, abrogada o declarada inconstitucional por autoridad competente".

CONSIDERANDO:

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/RAFA/351/2023 de fecha 03 de julio de 2023, evacuado por la Unidad de Ferias - Dirección de Ferias y Mercados - GAMEA, que en su parte pertinente concluye: "Por todo lo expuesto anteriormente se remite informe de la verificación de documentos en conformidad al Decreto Municipal N° 46/2015, Artículo N° 7, (REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN DE ASENTAMIENTO COLECTIVOS), presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "10 DE ABRIL" D-14, cumpliendo con todos los requisitos exigidos conforme a normativa legal y vigente".

Que evacuado el Informe SMMU/DRMU/091/2023 de fecha 07 de julio de 2023, emitido por el Técnico Administrativo de la Dirección de Regulación de la Movilidad Urbana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, señala en su parte pertinente que la vía de la "Avenida Simón Bolívar" de la Urbanización "Bautista Saavedra" Unidad Vecinal "B-2" tiene un ancho de vía de 29.4 metros, concluyendo: "...Verificando la medida de la vía se establece que es de 2do. Orden y que existe una vía alterna el cual observando transitan en bajo tráfico vehicular, por lo que se establece que el asentamiento de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "10 de Abril" D-14, NO OBSTACULIZA LA CIRCULACION DEL TRAFICO VEHICULAR NI PEATONAL".

Que mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UF/FYLA/201/2024 de fecha 10 de mayo de 2024, emitido por el Técnico Unidad de Ferias del GAMEA, con referencia a INFORME DE INSPECCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "10 DE ABRIL" D-14, se señala que en fecha 25 de abril se procede a la inspección técnica ocular y verificación de puestos que al momento de la verificación se encontraban activos según plano de asentamiento y listas cada puesto En la Avenida Simón Bolívar entre la carretera a Copacabana y calle Urubichi de la Urbanización Bautista Saavedra U.V. "B-2" del Distrito Municipal N° 14 se encuentra asentada la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "10 DE ABRIL" D-14, los días LUNES Y JUEVES, en horario de 07:00 a.m. A 14:00 p.m., misma está conformada: FILA "A" CON 58 PUESTOS DE VENTA, FILA "B" CON 60 PUESTOS DE VENTA, y FILA "C" CON 65 PUESTOS DE VENTA **CON UN TOTAL DE 183 PUESTOS DE VENTA** con una **Dimensión de 2.00 mts (ancho) x 1.50 mts de (Largo)** y refiere que no se encuentra en sobreposición con ninguna asociación".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 893

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

Que por Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/AL/MESCH//090/2024 de fecha 08 de julio de 2024, la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA, con referencia a INFORME TÉCNICO LEGAL EN ATENCIÓN A ASENTAMIENTO COLECTIVO HOJA DE RUTA V.U. N° 64675-2023, se concluye: "...de la valoración de informes impartidos por las diferentes unidades antecedentes referidos con respecto a la solicitud de nuevo asentamiento colectivo presentado por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "10 DE ABRIL" D-14, de acuerdo a informe técnico se habría subsanado las observaciones de los requisitos exigidos,...Se concluye que en aplicación de la Ley N° 291/2015 art. 9 y del Decreto Municipal N° 46/2015,... modificado por el Decreto Municipal 159/2022 se recomienda la **PROCEDENCIA** de la autorización del asentamiento".



Que mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 020/2024 de fecha 26 de agosto de 2024, emitido por la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que Resuelve en lo principal: "ARTÍCULO PRIMERO.- Conforme a requisitos establecidos por el artículo 7 (Requisitos para la autorización de asentamientos colectivos y artículo 8 (Verificación y Procedimiento) del Decreto Municipal N° 46/2015 modificado por el Decreto Municipal N° 159 Reglamento a la Ley Municipal N° 291 de 28 de agosto de 2015 modificado por Ley Municipal N° 827 de 19 de diciembre de 2023 y Decreto Municipal N° 192 de 29 de abril de 2024 que reglamenta a la Ley Municipal N° 827 de 19 de diciembre de 2023 y Decreto Municipal N° 192 de 29 de abril de 2024 que reglamenta la Ley Municipal N° 827, una vez cumplida con la compulsa, se AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "10 DE ABRIL" D-14" misma que se encuentra asentada en la Avenida Simón Bolívar entre la carretera a Copacabana y calle Urubichi de la Urbanización Bautista Saavedra, Unidad Vecinal "B-2", del Distrito Municipal N° 14 del Municipio de El Alto. Asimismo, la Asociación está conformada por las siguientes Filas: Fila "A" con 58 puestos de venta, Fila "B" con 60 puestos de venta y Fila "C" con 65 puestos de venta, con un total de 183 puestos de venta, cada puesto cuenta con una dimensión de 2.00 mts. de (Ancho) X 1.50 mts. (Largo) acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días LUNES y JUEVES de cada semana, en horarios de 07:00 a.m. a 14:00 p.m."

Que practicada la NOTIFICACIÓN emitido por la SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA en fecha 26 de agosto de 2024, suscrita por la Asesora legal Claudia Villarpando, de la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA, al Directorio de la Asociación de Comerciantes Minoristas en Artículos Varios "10 DE ABRIL" D-14, publicándose la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 020/2024, en panel de notificaciones de la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 893

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

Que mediante RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 065/24 emitida en fecha 08 de noviembre de 2024, suscrito por M. Eva Copa Murga Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, que en su parte resolutive señala en su ARTICULO PRIMERO: HOMOLOGAR en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 020/2024 de fecha 26 de agosto de 2024 emitido por la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTÍCULOS VARIOS "10 DE ABRIL" D-14, misma que se encuentra en Avenida Simón Bolívar, entre la Carretera a Copacabana y Calle Urubichi de la Urbanización Bautista Saavedra Unidad Vecinal "B-2" del Distrito Municipal N° 14 del Municipio de El Alto, asimismo la Asociación está conformada por las siguientes Filas. Fila "A" con 58 puestos de venta, Fila "B" con 60 puestos de venta y Fila "C" con 65 puestos de venta, con un total de 183 puestos de venta, cada puesto cuenta con una dimensión de 2.00 mts. de (Ancho) x 1.50 mts. (Largo) acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Resolución. El asentamiento se encuentra autorizado para los días LUNES y JUEVES de cada semana, en horarios de 07:00 a.m. a 14:00 p.m. En consecuencia, revisadas las disposiciones legales detalladas ut supra y de la compulsa de los antecedentes adjuntos, habiéndose cumplido el procedimiento establecido en el Decreto Municipal N° 46/2015 modificada por el Decreto Municipal N° 159, al no existir óbice legal para la prosecución del trámite de autorización de asentamiento colectivo provisional, corresponde emitir la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva a efecto de homologar la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 020/2024 citada en el párrafo anterior, debiéndose proseguir con su tramitación ante el Concejo Municipal de El Alto para su homologación mediante Ley Municipal.

Que, mediante nota LETRA DESP-CMEA CITE 1355/2024 de fecha 26 de noviembre de 2024 dirigido a Presidencia del Concejo Municipal de El Alto, la Alcaldesa Municipal del GAMEA M. Eva Copa Murga remite antecedentes referidos al asentamiento de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "10 de ABRIL" D-14, para su consideración y fines consiguientes.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto y demás normas conexas;

SANCIONA:

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 893

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...6

LEY MUNICIPAL N° 893

HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA N° 065/24 A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "10 DE ABRIL" D-14

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO).- Homologar la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 065/24, de fecha 08 de noviembre de 2024, que resuelve Homologar en todo su contenido la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 020/2024 de fecha 26 de agosto de 2024, emitido por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana que AUTORIZA el asentamiento colectivo provisional a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "10 DE ABRIL" D-14**, la misma que se encuentra asentada en la Avenida Simón Bolívar entre Carretera a Copacabana y Calle Urubicha, de la "Urbanización Bautista Saavedra" Unidad Vecinal "B-2" del Distrito Municipal N° 14, con un total de **183 Puestos de Venta** distribuidas en tres (3) filas, **Fila "A"** con 58 puestos, **Fila "B"** con 60 puestos, y **Fila "C"** con 65 puestos, acorde al plano de asentamiento que forma parte indivisible de la presente Ley Municipal. El asentamiento se encuentra autorizado para los días lunes y jueves de cada semana, de horas 07:00 a.m. a 14:00 p.m., cada puesto con una dimensión de 2.00 mts. (ancho) x 1.50 mts. (largo).

ARTÍCULO SEGUNDO. (DEBERES).- La **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ARTICULOS VARIOS "10 DE ABRIL" D-14**, deberá respetar el plano de asentamiento, los pasos peatonales y la dimensión de los puestos, realizar labores de cuidado y limpieza del área de asentamiento, mantener buenas relaciones con los vecinos y la ciudadanía y cumplir con la normativa legal vigente.

ARTÍCULO TERCERO. (PROHIBICIONES).- Quedan prohibido la venta, alquiler, anticrético o hipoteca de los espacios municipales conforme al acta de compromiso.

ARTÍCULO CUARTO. (REUBICACIÓN).- Este asentamiento será susceptible de reubicación temporal cuando así lo disponga la instancia técnica y/o jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto o en caso de presentarse trabajos de mejoramiento vial u otros en beneficio de la zona.

ARTÍCULO QUINTO. (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargados del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo Municipal.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 893

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...7

DISPOSICIONES FINALES

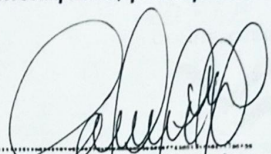
PRIMERA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA.- De conformidad a lo previsto por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal debe ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, dentro del plazo establecido.

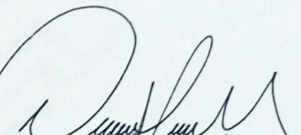
Es dada en la Sala de Sesión del Concejo Municipal de El Alto, a los diez días del mes de enero de dos mil veinticinco años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.





Chal. Paula P. Quiroga Medina
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



L. Guadalupe Mamani Lima
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 893

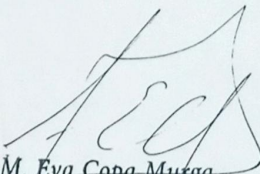
ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 893 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.




M. Eva Copa-Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO